

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por 3 meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. 20 rs.
Por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 244.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente.

„El Gefe político de Granada ha consultado si las Diputaciones provinciales deben continuar con la obligacion de que asistan á las visitas generales de Cárcelos dos de sus individuos. Y S. M., atendiendo por una parte á que la ley de 3 de Febrero de 1823 ha sido derogada por leyes posteriores, y considerando por otra que la referida obligacion no es compatible con las atribuciones que las Diputaciones tienen en el dia; se ha servido mandar que los vocales de estos cuerpos cesen de intervenir en las visitas generales de Cárcelos.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 4 de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 245.

SECCION DE CONTABILIDAD.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica en 28 de Setiembre último la Real orden siguiente.

„Enterada S. M. de la comunicacion de V. S. de 28 de Enero último en que refiriéndose á lo que le ha espuesto el Comisario de seguridad pública del distrito de Torrelavega, consulta si deben obtener mas de una licencia de este ramo aquellos establecimientos en que se reúnen varios objetos de

tráfico ó comercio sujetos al pago; ha tenido á bien declarar que cuando la acumulacion sea análoga, como porejemplo de tienda de abaceria y de géneros ultramarinos, debe el dueño obtener solo una licencia, siendo esta la de mayor precio; pero en los casos en que el tráfico se regule tan inconexo como en café y confitería, ó taberna y pasteleria, entonces se habrá de satisfacer una retribucion ó licencia por cada objeto; con arreglo á cuyas bases deberá V. S. proceder y aprobar ó nó segun corresponda los procedimientos del referido Comisario que han dado origen á la duda que se consulta.“

La que comunico para su observancia. Santander 4 de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 246.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, me comunicó en 11 de Febrero último la Real orden siguiente.

„S. M. no ha tenido por conveniente acceder á una instancia de los procuradores síndicos de los Ayuntamientos comprendidos en el partido judicial de Ramales, en solicitud de que á sus respectivos pueblos se les exima del pago de dos reales anuales por vecino para sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de esa capital. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, noticia de las referidas municipalidades y demas efectos consiguientes.“

La que he dispuesto publicar como lo hago para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y evitar las continuas reclamaciones que hacen en solicitud de igual exencion. Santander 4 de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 247.

SECCION DE GOBIERNO.

Se han recibido quejas en este Gobierno polí-

tico de que algunos Alcaldes constitucionales no prestan los auxilios de bagages que se les reclaman por las clases militares, á pretesto de que las mismas deben solicitarlos de los comisionados encargados de facilitar este servicio; en su consecuencia y deseando evitar los perjuicios y retrasos que experimentarían la tropa en sus marchas, si se obligase á reclamar directamente de los comisionados los bagages que necesiten, especialmente cuando estos encargados no residan en los puntos de etapa, prevengo para en lo sucesivo á los referidos Alcaldes, que tan luego como les sea pedido algun bagage con arreglo al número que esté señalado en los respectivos pasaportes de los interesados, dispongan pasar inmediatamente aviso al comisionado que tenga obligacion de aprontarlos á fin de que lo verifique sin tardanza; y en el caso de no hallarse rematado el servicio de este ramo, los mismos Alcaldes adoptarán las medidas oportunas para que se haga en la forma acostumbrada. Santander 3 de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 248.

SECCION DE GOBIERNO.

Debiendo de tener conocimiento este Gobierno político de las ordenanzas municipales con que se rigen los respectivos Ayuntamientos de la provincia, no solo para examinarlas como corresponde, sino tambien para facilitar el breve despacho de los asuntos que se promueven repetidamente por los pueblos en queja de la falta de cumplimiento de aquellas, encargo á los Alcaldes constitucionales que á la mayor brevedad posible dirijan á esta Jefatura una copia certificada de dichas ordenanzas, haciendo las observaciones que consideren convenientes respecto á los defectos que en ellas adviertan y proponiendo los medios de mejorarlas. Santander 30 de Setiembre de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 249.

SECCION DE GOBIERNO.

Son muchos los pasajeros procedentes de los pueblos que se hallan en la circunferencia de 8 leguas de esta capital, que concurren á la misma con frecuencia sin estar habilitados del correspondiente pase ó pasaporte segun está prevenido por Reales órdenes: en tal concepto encargo á los Alcaldes constitucionales hagan entender á los interesados que se encuentren en este caso, se provean de aquellos documentos en debida forma, sin dar lugar á que se les exija la responsabilidad, imponiéndoles las penas que marcan las instrucciones del particular. Santander 1.º de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 250.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Ce-

ladores de proteccion y seguridad pública de la provincia, averiguarán el paradero de los soldados desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos procederán á su detencion, remitiéndolos con seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de la provincia. Santander 6 de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

NOMBRES Y SEÑAS.

Antonio Cuerba, soldado del regimiento infantería de Galicia, hijo de Antonio y Juana Martinez, natural de Arabaca, provincia de Madrid, edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies y 2 líneas.

Juan Gomez, soldado de dicho regimiento, hijo de Manuel y Maria Jordan, natural de Madrid, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz grande, color trigueño, barba cerrada, estatura 5 pies y 1 pulgada.

José Sanchez, soldado del regimiento infantería de S. Fernando, hijo de Francisco y Maria Alvarez, natural de Manta, provincia de Oviedo, edad 31 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies y 10 líneas.

Lorenzo Palomino, soldado del regimiento caballería de Montesa, hijo de Pablo y Gabriela Balcabado, natural de S. Martin, provincia de Burgos, estado soltero, pelo castaño obscuro, ojos id., color trigueño, nariz un poco grande, barba poblada.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiéndome dado conocimiento la Administracion de Contribuciones directas de que aun no han presentado á la misma los Ayuntamientos que á continuacion se espresan las declaraciones y matrículas que previenen los artículos 17 y 36 del Real decreto de 23 de Mayo próximo pasado para el establecimiento de la contribucion de subsidio de la industria y comercio, prevengo á los mismos que lo verifiquen en la forma que se les advirtió en 1.º de Agosto último, para el dia 12 sin falta del corriente mes, bajo la pena á los que no lo hiciesen del cuatro tanto de multa de lo que respectivamente corresponda á los contribuyentes de su jurisdiccion, con quienes no usen para hacer cumplir con su deber el lleno de su autoridad. Santander 2 de Octubre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanaz.

AYUNTAMIENTOS.

Ampuero, Argoños, Arredondo, Arnuevo, Astillero, Bareyo, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cayón Occidental, Campó de Yuso, Campó de Suso, Camaleño, Cartes con Cobicillos, Castañeda, Castro ó Cillorigo, Castro-Urdiales, Colindres, Comillas, Entrambas-aguas, Escalante, Espinama, Guriezo, Hazas en Cesto, Liérganes, Los Carabeos, Lloreda Oriental, Marquesado de Argueso, Miengo, Oriñon, Pesquera, Pesaguero, Penagos, Pujayo, Puente Viego, Potes, Rasines, Ra-

males, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Rioseco, Reinosa, Ruiloba, Ruente, Ruesga, S. Vicente de la Barquera, S. Miguel de Aguayo, Sta. María de Aguayo, Santiurde de Reinosa, S. Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Sámano, Selaya, Seña, Solórzano, Soba, Torrelavega, Treviso, Tudanca, Valderredible, Valdeprado, Valdeolea, Vega de Pas, Vega de Liébana, Villaescusa, Villacarriedo, y Voto.

IDEM.

La Direccion general de Contribuciones indirectas me dice en 16 del corriente lo que sigue.

„Para evitar las dudas que puedan ocurrir á los Administradores de provincia y de partido y demas encargados de la recaudacion del derecho de hipotecas, que comenzó á regir en 1.º de Agosto último, cuando la renta de los arrendamientos deba satisfacerse en granos ú otras especies; la Direccion ha acordado decir á V. S. que el valor de estos se gradúe para deducir de su importe el derecho que corresponda, por el que tenga cada especie en el año comun del último quinquenio, al año del contrato, á cuyo fin procurará V. S. exista una nota de estos precios en las oficinas del registro y en las recaudaciones.“

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para noticia de los pueblos de la provincia y cumplimiento de los encargados de la recaudacion del derecho de hipotecas. Santander 20 de Setiembre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

DON ANTONIO GOMEZ DE COSIO, ALCALDE constitucional del Ayuntamiento de valle de Cabuérniga, y como tal egercente de la jurisdiccion por ausencia con licencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial ect.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa que en esta parroquia de Sta. Eulalia fundó D. Francisco Sanchez de Tagle, presbítero, vecino que fué de este Valle, la cual se halla vacante por defuncion de D. Francisco Gomez de Cosío presbítero asi bien vecino de Renedo, su último poseedor, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia, dentro del preciso é improrogable término de 30 dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del infrascrito escribano, con prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de los bienes que constituyen mencionada capellanía, y les parará el perjuicio que haya lugar, para que con vista de escrito presentado á direccion de letrado á nombre de Doña Rita Maria Gonzalez de los Rios, conjunta de D. Francisco de la Vega y Guerra, y de Doña Felipa de la Vega, conjunta asi bien de D. Bonifacio Fernandez, vecinos respectivamente dedicho Renedo y Selores, asi está determinado en providencia de 19 de Agosto último. Dado en el lugar de Valle á 10 de Setiembre de 1845.—Antonio Gomez de Cosío.—P.

S. M. Pedro Tomas Mantilla y los Rios.—Insértese, Busto.

Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la provincia de Castilla la Nueva, en cuyo juzgado se halla radicado el abintestato de D. Manuel Gonzalez Gasco, capitan retirado de artillería, de estado soltero, natural que fué de la ciudad de la Coruña, hijo legitimo del Brigadier coronel de artillería D. Francisco Gonzalez Gasco, y de Doña Ana Tournell; y á pedimento del defensor judicial del dicho abintestato se manda citar y emplazar á todos los parientes que se contemplen con derecho á los bienes del mismo, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 dias que por último se les concede, deduzcan en el referido juzgado el que vieren les asiste, bajo de apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y se dará á los autos el curso que corresponda. Madrid 22 de Setiembre de 1845.—El Escribano principal del juzgado, Genaro Antonio Rubio.—Insértese, Busto.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: que el dia 11 del próximo Octubre y hora de las 12 de su mañana se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) el suministro de provisiones á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de las provincias Vascongadas desde 1.º de dicho mes á fin de Setiembre de 1846 con arreglo al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la secretaría de dicha dependencia.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán hacer sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado en dicha Intendencia general el dia y hora señalados en que se verificará el remate adjudicándole al mejor postor; advirtiéndose que terminado aquel acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, sin que se sugete á pública licitacion. Burgos 29 de Setiembre de 1845.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, secretario.—Insértese, Busto.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: que el dia 29 del corriente y hora de las 12 de su mañana, se saca á pública subasta en la Intendencia general militar (Madrid) el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Aragon desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1846 con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán hacer sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado en dicha Intendencia general militar el dia y hora señalados en que se verificará el remate adjudicándole al mejor postor, advirtiéndose que terminado aquel acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, sin que se suje e á

pública licitación. Burgos 20 de Setiembre de 1845.
—Julian Velarde.— Domingo Vicente de Oloriz,
Secretario.—Insértese, Busto.

LICENCIADO DON MANUEL DIZ, JUEZ
de primera instancia de Torrelavega ect. ■

Por el presente cito, llamo y emplazo por este último edicto y pregon á Jose Garcia de los Salmones, natural del lugar de Posajo, Ayuntamiento de S. Felices contra el que se sigue causa criminal en este Tribunal sobre haber dado de golpes y causado heridas á D. Felix Gomez del Rivero, natural del lugar de Jain del mismo Ayuntamiento para que se presente en esta audiencia en el término de 9 dias contados desde esta fecha á responder á los cargos que contra él resultan en la espresada causa; pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, apercibido que de no cumplirlo así en dicho término, se seguirá en su rebeldía y se entenderán las notificaciones y demas diligencias hasta la definitiva inclusive con los estrados de esta audiencia; parándole igual perjuicio que si se hiciesen en su propia persona. Lo que se hace saber al público para que llegue á su noticia. Dado en esta Villa de Torrelavega á 30 de Setiembre de 1845.—Manuel Diz.—P. S. M. Felipe Ruiz Tagle.—Insértese, Busto,

Gobierno politico de la provincia de Burgos.

Terminando en fin del presente año la contrata del Boletin oficial de esta provincia y debiendo procederse á nuevo remate por el de 1846, se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata puedan hacer sus proposiciones en tiempo oportuno.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político y las proposiciones, que deberán hacerse en pliego cerrado, se admitirán hasta las doce de la noche del 31 del corriente depositándose por los interesados en el buzón puesto al efecto en la portería del mismo. El remate se verificará el dia 4 del próximo mes de Noviembre en los estrados de esta Gefatura y se adjudicará la contrata al mejor postor. Burgos 2 de Octubre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.—Insértese, Busto.

Gobierno politico de la provincia de Palencia.

Finalizando en 31 de Diciembre la contrata para la impresion del Boletin oficial de esta provincia respectiva al corriente año, y debiendo celebrarse la nueva para el de 1846 en el dia tres del próximo mes de Noviembre, con arreglo á lo mandado por Real orden de 4 de Abril de 1840, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en esta empresa puedan dirigir á este Gobierno político sus proposiciones en pliegos cerrados con las oportunas contraseñas, ó depositarlos en la caja que con buzón se hallará á la puerta del mismo hasta el 31 de Octubre: en inteligencia de que pasado dicho dia no se admitirán mas pliegos, y en el referido 3 de Noviembre siguiente y hora de las diez de la mañana se hará la apertura de aquellos y tendrá lugar la contrata por el método que señalan las órdenes vijentes, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto

en la Secretaría. Palencia y Setiembre 28 de 1845.
—Agustin Gomez Inguanzo.—Insértese, Busto.
Gobierno politico de la provincia de Vitoria.

Terminando en fin del presente año la contrata del Boletin oficial de esta provincia, y debiendo procederse á su nuevo remate por el de 1846, se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata puedan hacer sus proposiciones en tiempo oportuno.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaria de este Gobierno político y las proposiciones, que deberán hacerse en pliego cerrado se admitirán hasta las 12 de la noche del 31 del corriente, depositándose por los interesados en el buzón puesto al efecto en la portería del mismo. El remate se verificará el dia 3 del próximo mes de Noviembre en los estrados de esta Gefatura, y se adjudicará la contrata al mejor postor. Vitoria 1.º de Octubre de 1845.—Antonio Vicente de Parga.—Insértese, Busto.

Ayuntamiento constitucional de Bareyo.

Esta Corporacion ha declarado vacante la plaza de Cirujano de su distrito, dotada con quinientos celemines de maiz anuales, pagados á fines de cada año. Los aspirantes que se crean adornados de las mejores circunstancias facultativas dirijan sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento, francas de porte, en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia: pasado el cual se hará la provision en el que se conceptúe mas á propósito, bajo las condiciones que se estipulen. Bareyo y Setiembre 25 de 1845.—José de la Torre, Presidente.—Insértese, Busto.

En atencion de la Real orden de 31 del mes próximo pasado se invita á los paisanos solteros que quieran sentar plaza para Ultramar á servir á S. M. por el tiempo de seis años: serán gratificados con la cantidad de 320 rs. vellon, y admitidos siempre que lo hagan con sus pasaportes, fé de Bautismo, y bajo los informes que se tomarán á las justicias ó encargados de policia de los pueblos de su residencia, en cuya virtud los que deseen presentarse, lo verificarán á la casa habitacion del Capitan Comandante de la Bandera del regimiento infantería de Leon Peninsular, en la calle del Puente núm. 12, piso 2.º Santander 23 de Setiembre de 1845.—Jose de Valverde.—Insértese Busto.

El 30 de Agosto último se desapareció de la sierra de Muriedas valle de Camargo una vaca de regular tamaño, color de avellana con astas acerradas bien tratada, su valor como 200 rs. poco mas ó menos. El que sepa de su paradero ó la haya recogido hará el favor de entregarla ó dar aviso á Juan Gomez, vecino de dicho lugar de Muriedas quien dará la correspondiente gratificacion.

Para Cadiz y Málaga admite carga á flete y pasajeros la polacra-goleta española ARTEMISA, su capitan D. Juan de Artaza, que se dará á la vela del 20 al 25 del corriente y se despacha en la Correduría de Aja.

Santander: Imp. lit. y lib., de Martinez, calle de S. Francisco núm. 16.